



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
Demandante: Mónica patricia Granada Carmona y Luis Rafael Torralvo Hernández
Demandado: Leonel Antonio y Carlos Enrique Martínez Taborda, María Eugenia Tobón De Jaramillo y Liliana Beatriz Muñoz Álvarez
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00120 00
Auto: Interlocutorio N° 306.
Asunto: Inadmite demanda por falta de los requisitos legales.

Examinado el libelo introductorio de la demanda de pertenencia, interpuesta por los señores Mónica patricia Granada Carmona y Luis Rafael Torralvo Hernández, imperioso resulta inadmitirla para conseguir readecuarla conforme las exigencias del trámite en comento, por lo que se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días (artículo 90 C.G.P.), so pena de rechazo, con el ánimo que subsane las inconsistencias advertidas:

Deberá aportar el certificado especial que corresponda a este, dado que el inmueble a usucapir, hace parte de otro de mayor extensión. Nral 5 del artículo 375 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia
por anotación en Estados No. 072

Venecia 26 de noviembre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria